



INSTITUTO DE PSICOANÁLISIS

Reglamento

Asociación Psicoanalítica de Santiago · 2026

TÍTULO PRIMERO

Artículos Generales

Artículo 1

El Instituto de Psicoanálisis es un organismo dependiente de la Asociación Psicoanalítica de Santiago, destinado a la formación de psicoanalistas.

Artículo 2

La Asociación Psicoanalítica de Santiago adscribe a la Asociación Psicoanalítica Internacional y su Instituto debe desarrollar sus programas teniendo en cuenta los lineamientos generales que ésta contempla.

Artículo 3

El Instituto permitirá e incentivará la participación de la mayor cantidad de miembros de la Asociación en sus distintas tareas y actividades.

Artículo 4

El Instituto está integrado por los analistas en formación (que son sus alumnos) y por los miembros de la Asociación con membrecía API y que ejercen funciones de docencia tanto teórica como clínica, así como las funciones referentes a la admisión de los alumnos, la función de análisis personal de los mismos y cualquier otra función requerida en relación a la formación de los alumnos.

Artículo 5

Los analistas encargados de las funciones docentes y formativas del Instituto, constituirán comités dirigidos por un Coordinador y un Secretario.

Habrán los siguientes comités:

- Comité de Admisión
- Comité de Seminarios Teóricos
- Comité de Supervisiones, Seminarios Clínicos y Grupos Experienciales.
- Comité de Niños y Adolescentes

TÍTULO SEGUNDO

Consejo Directivo del Instituto

Artículo 6

La organización y dirección del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por un:

Director

Secretario (algún miembro del Directorio de la Asociación) quien mantendrá informado a la directiva de la Asociación del quehacer del Instituto.

Coordinadores de los 4 comités

Representante de los analistas en formación que será elegido por mayoría simple por los alumnos y durará en su cargo un año. Que cumple el rol de coordinación entre los Analistas en Formación y la directiva del instituto.

El Consejo Directivo será elegido cada dos años por la Junta General Ordinaria de la Asociación, permitiéndose la reelección por una vez. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple a excepción de las materias que deberán ser llevadas a votación de toda la membrecía de la Asociación y que son estipuladas en este reglamento.

Artículo 7

Sobre los derechos y deberes del representante de los alumnos:

- Deberá ser parte del Consejo Directivo y asistir al menos al 70% de sus reuniones.
- Tendrá derecho a voz en aquellas decisiones del Consejo que no involucren evaluaciones a los alumnos de cualquier tipo. Se abstendrá, por tanto, de participar en las reuniones donde se aborden esos temas.
- Deberá mantener informado al Consejo de resoluciones tomadas por el grupo de alumnos (ej. qué curso electivo desean tener, dificultades surgidas con algún docente, etc.)

Artículo 8

Las funciones del Consejo Directivo son:

- Elaborar e implementar las políticas del Instituto de acuerdo a las de la Asociación.
- Ratificar a los Secretarios de los distintos Comités a proposición de sus Coordinadores electos en la Junta General.
- Decidir acerca de otorgar la función de enseñanza teórica, de supervisión, de análisis de formación, de tutoría o cualquier otra función ligada a la formación de analistas. La resolución se tomará por mayoría simple.
- Aprobar, por mayoría simple, los planes de estudios propuestos por los Coordinadores y Secretarios de los Comités pertinentes.

e) Recibir y estudiar proposiciones de los Coordinadores y Secretarios de estos Comités para modificar este reglamento interno. Las modificaciones también podrán ser propuestas por un tercio de los asociados activos de la Asociación.

f) Solicitar al Directorio de la Asociación, la presentación de la proposición de modificación de este reglamento para ser votada en la Asamblea General Ordinaria o General Extraordinaria, cuando sea necesario. La modificación del reglamento será por mayoría simple de los que asistan a la Asamblea General.

g) Decidir acerca de proposiciones de Coordinadores y Secretarios de Comités correspondientes acerca de suspender la función docente a un integrante de algún Comité. Decidir acerca de la suspensión o expulsión de algún alumno por petición de los Coordinadores de los Comités Docentes. Estas decisiones serán tomadas por mayoría simple. (si una decisión involucra a un miembro del Consejo, éste deberá abstenerse de votar y, en caso de empate, el voto del Director valdrá por dos).

h) Proponer los aranceles de las distintas actividades docentes, el rango de arancel que tendrá la hora de análisis de formación y el costo de postulación a la formación del Instituto APSAN

(Ver anexo 1)

i) Encargar a los distintos Coordinadores y Secretarios de los Comités actividades específicas que sean necesarias para la actividad docente.

j) Reunirse al menos una vez al mes. La ausencia de alguno de los integrantes debe justificarse y no superar el 30% de las reuniones. Podrá haber asistencia a través de video conferencia.

k) El número mínimo para iniciar un curso será de seis analistas en formación aceptados.

Artículo 9

Serán funciones del Director del Instituto:

a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo

b) Velar por el cumplimiento a cabalidad de los principios que gobiernan a APSAN.

c) Hacer cumplir el reglamento interno y ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo.

d) Coordinar las tareas de los distintos Comités y participar en sus deliberaciones cuando lo crea conveniente.

e) Representar al Instituto en los actos académicos y oficiales de la Institución

f) Elaborar junto con el Secretario el Informe anual de las actividades del Instituto para ser presentado en la Junta General Ordinaria de APSAN.

g) Llevar junto al Secretario un registro curricular de cada uno de los analistas en formación y un registro de las evaluaciones de las actividades, los docentes y supervisores.

Artículo 10

Serán funciones del Secretario:

a) Colaborar con el Director y reemplazarlo en caso de ausencia.

b) Asistir y participar en los distintos Comités cuando lo crea conveniente.

c) Llevar un libro de Actas con las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.

d) Elaborar junto con el Director el informe anual de las actividades del Instituto para ser presentado en la Junta General Ordinaria de APSAN

e) En caso de que el miembro del directorio de APSAN que cumple la función de secretario no pueda asistir a alguna reunión del Consejo, podrá ser reemplazado por el Presidente de la Asociación o algún miembro del Directorio de la Asociación que su Presidente designe.

TÍTULO TERCERO

COMITÉS DEL INSTITUTO

Comité de Admisión de Analistas en Formación:

Artículo 11

El Coordinador y el Secretario del Comité de Admisión de Analistas en Formación tendrán las siguientes funciones:

a) Recibir solicitudes y proponer al Consejo Directivo los miembros para ejercer la función de admisión.

El Consejo Directivo decidirá por mayoría simple sobre las solicitudes propuestas y también sobre la suspensión de la función.

b) Elaborar junto a los que conforman el Comité los requisitos de admisión de analistas en formación para recomendar al Consejo Directivo y ser votados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si fuese necesario. Dar criterios generales de cómo realizar las entrevistas (ver anexo 2).

c) Recibir las solicitudes y estudiar los antecedentes de las personas que desean ingresar al Instituto en calidad de alumnos. Designar a analistas para que examinen los antecedentes y entrevisten al postulante. Para ejercer la función de entrevistar se deberá cumplir con los requisitos descritos en el anexo 2. Los entrevistadores serán escogidos al azar dentro de un pool de miembros que cumplan con dichos criterios.

d) Decidir junto a los entrevistadores, la recomendación de su aceptación, postergación o no aceptación al Consejo Directivo. Este último tomará la decisión final por mayoría simple

e) El Coordinador del Comité formará parte del Consejo Directivo del Instituto de Psicoanálisis.

f) El Secretario del Comité será elegido por sus integrantes con posterioridad a la elección del Coordinador y será ratificado por el Consejo del Instituto de Psicoanálisis.

g) El postulante cancelará (ver anexo 1) por el proceso de admisión en su totalidad, independiente del número de entrevistas o entrevistadores que se requiera. El cambio de este monto deberá ser llevado para su aprobación por mayoría simple a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si fuese necesario.

h) Definir los distintos aspectos involucrados en el proceso de Admisión (ver anexo

Comité de Seminarios Teóricos.

Artículo 12

El Coordinador y el Secretario del Comité tendrán las siguientes funciones:

a) Recibir solicitudes y proponer al Consejo Directivo los miembros para ejercer la función de docencia teórica.

El Consejo Directivo decidirá por mayoría simple sobre las solicitudes propuestas y también sobre la suspensión de la función.

- b) Estudiar y proponer al Consejo Directivo los planes de estudios, con los profesores encargados respectivos, en lo que se refiere a los seminarios teóricos.
- c) Redactar las pautas de evaluación tanto del profesor al alumno, como la del alumno al profesor, de los seminarios teóricos.
- d) Proponer al Consejo Directivo la suspensión o remoción de analistas en formación, si así se desprende de las evaluaciones que se harán periódicamente en conjunto con las evaluaciones hechas por el Comité de Supervisiones. El Consejo decidirá sobre esto por mayoría simple.
- e) Proponer al Consejo Directivo, anualmente la nómina de profesores que harán los seminarios teóricos.
- f) El Coordinador del Comité formará parte del Consejo Directivo del Instituto de Psicoanálisis.
- g) El Secretario del Comité será elegido por sus integrantes con posterioridad a la elección del Coordinador y será ratificado por el Consejo del Instituto de Psicoanálisis.

Comité de Supervisiones, Seminarios Clínicos y Grupos Experienciales de la Persona del Analista.

Artículo13

El Coordinador y el Secretario del Comité deberá:

- a) Recibir solicitudes para ejercer la función de supervisión y de conductor de grupos experienciales.

Serán requisitos para ambas funciones tener 5 años de egresado y cumplir con los criterios definidos en el anexo 4

El Consejo Directivo decidirá por mayoría simple sobre las solicitudes propuestas y también sobre la suspensión de la función. Los supervisores no podrán tener más de dos alumnos a su cargo.

- b) Proponer al Consejo Directivo la nómina de supervisores anuales, de la cual podrán escoger los alumnos con quién supervisar. Proponer, a su vez, los grupos experienciales enfocados en la persona del analista, sus conductores, duración y momento de impartir durante la formación.
- c) Llevar un registro de las supervisiones individuales, con los informes correspondientes del supervisor y supervisado. Se espera que a diciembre del año en curso estén todos informes de cada caso y sus correcciones, para ser agregadas a la carpeta de evaluación de cada AF.
- d) Estudiar los problemas que se susciten en el desarrollo de las supervisiones y recomendar soluciones al Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá reunirse con la Comisión de Resolución de Conflictos si esta Comisión lo requiere o si lo estima necesario.
- e) Redactar las pautas de evaluación para la actividad de supervisión como la de grupos experienciales por parte de docentes y alumnos.
- f) Redactar las pautas de los informes de los casos controles y de la corrección de los mismos. Asignar al azar los correctores de estos informes.
- g) Proponer al Consejo Directivo la suspensión o remoción de analistas en formación, si así se desprende de las evaluaciones que se harán periódicamente en conjunto con las evaluaciones hechas por el Comité de Seminarios Teóricos. El Consejo decidirá sobre esto por mayoría simple.

- h) El Coordinador del Comité formará parte del Consejo Directivo del Instituto de Psicoanálisis.
- i) El Secretario del Comité será elegido por sus integrantes con posterioridad a la elección del Coordinador y será ratificado por el Consejo del Instituto de Psicoanálisis.

Comité de Análisis de Niños y Adolescentes

Artículo 14

El Coordinador y el Secretario del Comité de Análisis de Niños y Adolescentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de los analistas que han practicado el análisis de niños por más de cinco años y que desean ser reconocidos como analistas de niños y adolescentes. Emitir un informe al Consejo Directivo con los antecedentes del solicitante el cual decidirá por mayoría simple la aprobación o no de la solicitud.
- b) Recibir las postulaciones para realizar la formación en niños y adolescentes. Podrán ser alumnos regulares del Programa de Formación de Analistas de Niños y Adolescentes analistas de adultos miembros de la Asociación. Emitir un informe al Consejo Directivo para su aprobación por mayoría simple.
- c) Recibir y evaluar las solicitudes de las personas que deseen ser profesores o supervisores de este Comité. Emitir un informe para su aprobación al Consejo Directivo.
- d) Estudiar y proponer al Consejo Directivo los planes de estudio de esta especialidad.
- e) Responsabilizarse de la ejecución de los planes de estudio. Revisar permanentemente los programas.
- f) Proponer al Consejo Directivo la suspensión o remoción de analistas en formación en caso necesario. El Consejo decidirá por mayoría simple.
- g) Proponer al Consejo Directivo la suspensión o remoción de profesores de este Comité si fuera procedente.
- h) Revisar y proponer pautas de evaluación tanto para los alumnos como para los docentes.
- i) Proponer y diseñar la forma por la cual se escoja quien imparta los seminarios teóricos si hay varios interesados.
- j) El Coordinador del Comité formará parte del Consejo Directivo del Instituto de Psicoanálisis.
- k) El Secretario del Comité será elegido por sus integrantes con posterioridad a la elección del Coordinador y será ratificado por el Consejo del Instituto de Psicoanálisis.

TÍTULO CUARTO

Admisión de los Analistas en Formación

Artículo 15

Podrán solicitar el ingreso al Instituto aquellas personas que tengan título de médico cirujano -especialista en psiquiatría- o de psicólogo, válidos en Chile. Se evaluarán casos especiales de médicos, que, sin tener el título de especialistas en psiquiatría, tengan algún grado de formación psiquiátrica y experiencia en salud mental y clínica de al menos 5 años. Se recomienda experiencia en psicoterapia de al menos 2 años.

Artículo 16

Los interesados en ingresar al Instituto como alumnos deberán presentar una solicitud de admisión dirigida al Director del Instituto, adjuntando:

- a) Certificado de título profesional y currículum vitae.
- b) Certificado de antecedentes.
- c) Carta motivacional.
- d) Nombre de dos personas del ámbito psicoanalítico que puedan dar referencias del solicitante, sólo si se considera necesario.
- e) Acreditar experiencia laboral clínica de al menos 5 años y de experiencia en psicoterapia de al menos 2 años, con declaración jurada simple. No es requisito para profesionales que solo hagan la formación teórica.
- f) Los psicólogos y médicos no psiquiatras deben acreditar estadía en una institución psiquiátrica con carácter docente de, a lo menos, seis meses, o en su defecto, realizarla previo o durante la formación.

El Director del Instituto enviará la solicitud al Comité de Admisión de analistas en formación para su estudio.

Artículo 17

El Coordinador y Secretario del Comité de Admisión se encargarán de la evaluación de los aspirantes, para lo cual por azar se asignarán dos analistas que entrevisten al postulante. Se evaluará al solicitante desde el punto de su salud mental y sus competencias para ser psicoanalista. En general serán dos entrevistas por entrevistador, pero podrán ser más si se estima necesario. Si hay discrepancia en los informes emitidos se nombrará un tercer entrevistador.

Artículo 18

El postulante podrá, mediante una justificación escrita, pedir cambio de entrevistador.

El entrevistador asignado podrá abstenerse de entrevistar en caso de tener algún motivo que lo amerite.

Artículo 19

Los resultados de la evaluación permitirán recomendar al Consejo Directivo:

- a) Solicitud aprobada. Recomienda la aceptación y el inicio de la formación.
- b) Solicitud no aprobada. Recomienda la no aceptación, ya que se trata de postulantes que no cumplen y muy difícilmente cumplirán en un mediano plazo los requisitos para ser aceptados. Aun así, podrán pedir, transcurridos 4 años, una nueva evaluación.
- c) Solicitud postergada. Recomienda la no aceptación, pero se trata de postulantes que, dadas algunas consideraciones, en un mediano plazo pudiesen reunir las condiciones.

Artículo 20

Los postulantes podrán pedir una devolución de la resolución tomada. Esta será dada por alguno de los entrevistadores o ambos.

TÍTULO QUINTO

Análisis Personal y Analista con función de formación

Artículo 21

- a) Todo Analista en Formación estará en análisis personal en una frecuencia entre 3 a 5 sesiones semanales, por lo menos hasta que termine el cuarto año de la formación. Se recomienda que se mantengan en análisis personal hasta el egreso.
- b) Después del tercer año de formación, si el Consejo del Instituto recibe alguna solicitud, se revisarán casos de excepción respecto a la frecuencia de sesiones (ver anexo 5)
- c) Arancel del análisis personal: se propondrá por el Consejo Directivo

Artículo 22

- a) Podrán ejercer la función de análisis de formación, los analistas que hayan egresado de algún Instituto API y que sean miembros de la misma y que cumpla con los criterios de APSAN. Deberán tener al menos 5 años de egresado. Deberán cumplir con los criterios establecidos por los Comités de Seminarios teóricos y Clínicos para ser docente (Anexo 3), lo que implica que dichos analistas con función de formación se mantienen en formación continua y demuestran su vocación psicoanalítica.
- b) Después de los 75 años, el Consejo Directivo por mayoría simple determinará si el analista está en condiciones de ejercer la función de análisis de formación.
- c) Cada analista con función de análisis de formación no podrá tener, simultáneamente, más de 2 dos alumnos bajo esa función. Si el analista con función de formación está llevando a cabo el análisis de una persona que postula y ésta queda en el Instituto, podrá continuar con dicho analista en formación y otro(s) que haya tomado en análisis, con anterioridad.
- d) El análisis durante la formación, como cualquier análisis, debe iniciarse luego que el analista conozca y estudie al paciente y esté de acuerdo en su analizabilidad y tenga la disposición de analizarlo.
- e) Las únicas informaciones que el analista con función de análisis personal da al Consejo Directivo acerca del analizando y que el Instituto a su vez puede solicitar, es acerca del inicio, término, suspensión, interrupción y número de horas del análisis.

Artículo 23

El análisis personal se puede interrumpir o suspender por:

- a) Decisión del analista por razones de fuerza mayor. En este caso, el analizado tendrá un año de plazo para reanudar el análisis personal con el mismo u otro analista.
- b) Decisión del analista en formación, por razones de fuerza mayor. El analizado tendrá que solicitar la autorización del Consejo Directivo, para la aceptación o rechazo de esta suspensión.
- c) Decisión del analista de suspender el análisis del analista en formación. Si esta situación suscita un conflicto, deberá recurrirse a la directiva del instituto, si no se resuelve se acudirá a la Comisión de Resolución de Conflictos.
- d) Decisión del analista en formación de cambiar de analista. El Consejo Directivo recibirá la solicitud y sugerirá el tiempo que estime conveniente esperar para tomar análisis con otra persona.

e) Decisión compartida del analista y del analista en formación. El Consejo Directivo recibirá esta determinación y sugerirá el tiempo que estime conveniente esperar para tomar análisis con otra persona.

f) Decisión del Consejo Directivo del Instituto, que lo comunica a ambos (por mal rendimiento curricular o problemas éticos). En este caso, el alumno puede recurrir a la Comisión de Resolución de Conflictos y si es necesario, puede intervenir el Comité de Ética.

TÍTULO SEXTO

De los Seminarios

Artículo 24

La asistencia a seminarios teóricos y clínicos requiere estar al día en el pago de este rubro. Se evaluará por el Consejo Directivo la posibilidad de otorgar algún porcentaje de becas a los alumnos que lo soliciten y tengan méritos para ello.

Artículo 25

La asistencia a los seminarios teóricos y clínicos, es obligatoria en un 80%. La recuperación de los seminarios se hará según la determinación del docente y no más allá del 20%.

Artículo 26

Cada seminario teórico y clínico, así como las supervisiones, deberán ser evaluados por los alumnos según pautas elaboradas por los Comités respectivos.

Artículo 27

Al término de cada seminario teórico el alumno será evaluado según la pauta creada para este fin. El alumno además deberá entregar un pequeño trabajo en relación a la materia tratada que no sea simplemente un resumen de éste y que constituirá parte de la evaluación total. El docente a cargo a su vez, emitirá un breve comentario sobre la impresión que le ha causado el alumno.

Artículo 28

La evaluación de las supervisiones, por el supervisor, será agregada a la evaluación de cada informe de paciente control; Primer informe al completar 12 horas de supervisión. Segundo informe una vez completadas 36 horas de supervisión. Los siguientes informes serán anuales hasta completar 100 horas de supervisión. Los seminarios clínicos serán evaluados al cabo de cada periodo trimestral, según pautas de evaluación creadas con ese propósito.

Artículo 29

Al término de cada trimestre académico, se reúnen los integrantes del Comité de Seminarios Teóricos y Clínicos y se emite un informe que fundamente la evaluación del alumno en cada actividad, el cual será llevado al Consejo Directivo para su ratificación.

Artículo 30

Los profesores, coordinadores de seminarios clínicos y supervisores, deberán informar los criterios de evaluación a los alumnos, antes de iniciar la tarea correspondiente.

Artículo 31

Los programas de seminarios teóricos y clínicos, en cuanto a objetivos formativos, contenido, metodología de enseñanza y evaluación, son aprobados por el Consejo, a propuesta del Coordinador y del Secretario del Comité respectivo. Los profesores y coordinadores, deben ceñirse a ellos. Las modificaciones que hagan, deben contar con la aprobación del Consejo.

Artículo 32

Las supervisiones oficiales comprenderán:

- a) Dos casos clínicos de pacientes adultos tratados con una frecuencia de entre 3 y 5 horas semanales.
- b) Cada supervisión tendrá un mínimo de 100 horas, a razón de una hora de 45 o 50 minutos semanal.
- c) Las supervisiones serán individuales y versarán sobre el material clínico correspondiente a un único paciente, salvo casos de fuerza mayor que justifiquen un cambio. Los cambios de pacientes deberán ser informados al Coordinador y Secretario del Comité. Si las horas de supervisión fueron al menos 20, serán sumadas a la siguiente. Como la formación es eminentemente clínica, el primer paciente debe ser tomado a más tardar el último trimestre del segundo año. De no ser así el analista en formación no podrá comenzar con los seminarios teóricos del tercer año.
- d) Es responsabilidad del analista en formación el tener los pacientes correspondientes. El supervisor es quien autoriza la indicación de análisis del paciente que toma el alumno para la supervisión.
- e) El supervisado podrá cambiar de supervisor o este último suspender la supervisión. Los cambios de supervisor deberán ser informados al Coordinador y Secretario del Comité de Supervisiones, quienes determinarán si las horas anteriores de supervisión se suman a las siguientes, recabando la opinión del Supervisor y Supervisado.

En caso que el supervisor suspenda la supervisión, lo comunicará al Coordinador y Secretario. Estos últimos emitirán un informe al Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 33

El analista en formación deberá presentar un informe del caso supervisado a su supervisor según pauta creada con este propósito. Este informe lo corregirá otro docente del Instituto que será el corrector del caso durante toda la supervisión, quien podrá sugerir correcciones desde el punto de vista de la coherencia y rigurosidad expositiva, pero no en relación a las intervenciones que haga al analizado o la línea teórica que ocupe el alumno para realizarlas.

Artículo 34

Los coordinadores de los distintos Comités pueden proponer la suspensión temporal o permanente del analista en formación. La decisión final la toma el Consejo por mayoría simple.

El Consejo Directivo recibirá las evaluaciones hechas por los alumnos a profesores, a supervisores y a cada una de las tareas formativas. Según esto, puede decidir la no renovación de la función o algún cambio en los programas o actividades clínicas, también por mayoría simple.

Artículo 35

- a) En el plazo de dos años, a contar de la aprobación de las 2 supervisiones oficiales, el analista en formación deberá presentar al Coordinador y Secretario del Comité de Enseñanza Teórica y Clínica, una monografía teórica-clínica de un tema elegido por él/ella. Se deberá, por este Comité Docente, diseñar una pauta para la elaboración de dicha monografía. Cada Analista en formación deberá elegir un tutor de su trabajo de egreso dentro del cuerpo

docente de APSAN, la frecuencia estará determinada por la diada. Esta tutoría será pagada con el mismo arancel de la hora de supervisión.

b) La corrección de la monografía será hecha por dos revisores nombrados por el Consejo Directivo quienes harán la corrección de forma anónima, es decir, no conocerán el nombre del alumno. Podrá ser aprobada, aprobada con necesidad de correcciones y no aprobada. Cualquiera sea la resolución, ésta se entregará por escrito junto a una argumentación sólida de la misma. En caso de discrepancia de los revisores se podrá recurrir a un tercer revisor

c) Sólo en casos particulares, y mediante una solicitud donde se expliciten las razones, se podrá solicitar un plazo adicional para la entrega de la monografía. Se estudiará y se dará respuesta a cada caso en particular por parte del Consejo del Instituto de acuerdo a los antecedentes.

d) En caso de que un candidato congele su formación, tendrá un límite de 3 años para volver a retomarla. De no ser así, deberá volver a postular a la formación. Se evaluará en cada caso por el Consejo Directivo, si siguen siendo válidos los cursos teóricos aprobados, las horas de supervisión y si el postulante deberá continuar con horas de análisis personal.

Artículo 36

El analista en formación egresará del Instituto cuando:

a) Apruebe los seminarios teóricos y clínicos.

b) Apruebe las dos supervisiones individuales.

c) Apruebe la monografía

El alumno egresado podrá solicitar la membresía APSAN mediante una solicitud dirigida al Directorio APSAN.

TÍTULO SÉPTIMO

Comisión de Resolución de Conflictos y Figura del Tutor.

Artículo 37

Comisión de Resolución de Conflictos del Instituto

a) Estará conformado por tres asociados activos, que no formen parte del Directorio de la Asociación ni del Consejo Directivo del Instituto. Dos de ellos serán asignados por el Consejo Directivo del Instituto y un tercero escogido por mayoría simple en la Asamblea General. Durarán en sus cargos lo mismo que la Directiva de la Asociación. En caso que uno de sus integrantes presente conflicto de interés con el problema suscitado, deberá inhabilitarse y se nombrará un reemplazante por el Consejo Directivo

b) Su función, es servir de intermediario entre el alumno y la institución de formación cuando exista un conflicto entre ambos. Decidir si el problema suscitado debe llevarse al Comité de Ética de la Asociación.

Artículo 38

Figura del Tutor.

a) El alumno podrá escoger entre los docentes y supervisores del Instituto, un analista que lo acompañe en su formación, aclare dudas, haga sugerencias que ayuden al aprendizaje y oriente en distintas problemáticas que puedan aquejar al alumno en relación a su formación.

b) El alumno puede pedir cambio de tutor a lo largo de sus años de formación.

Anexo 1:

El Consejo del Instituto propone, para la primera generación de candidatos, los siguientes valores referenciales que serán reajustados de acuerdo al IPC:

Seminario y Supervisión Grupal: 0,6 UF

Supervisión Individual: 0.9 UF

Análisis Personal: Entre 0,9 y 1,3 UF por sesión

Costo total a pagar, por los postulantes a Analistas en Formación, por el proceso de admisión: 3 UF (su equivalente en pesos chilenos).

Anexo 2:

Criterios Generales para realizar entrevistas de admisión:

Para ejercer la función de entrevistador se deberá tener 5 años de egresado, haber mostrado compromiso con la labor docente dentro de la asociación y/o instituto, conocer bien el Reglamento del Instituto, así como su programa de formación, guiarse para las entrevistas por los criterios generales y por la pauta de entrevista detallada en este anexo.

- El número de entrevistas será decidido por cada entrevistador, al igual que la duración de estas.
- El objetivo de estas entrevistas será conocer al postulante y que éste o ésta conozca la institución.
- Una entrevista abierta, un espacio donde el/la postulante pueda expresar su interés en el psicoanálisis, visión de la clínica, historia de vida, recorrido en lo teórico y clínico, y al mismo tiempo manifestar sus inquietudes respecto a la institución y la formación.

- Si hay discrepancias se propondrá un tercer entrevistador.
- Los entrevistadores informaran por escrito al consejo directivo del instituto sus apreciaciones

Proceso de Admisión:

- Para iniciar la formación se requiere un mínimo de 6 aceptados. El máximo de alumnos para los seminarios será de 10.
- La solicitud, con los documentos adjuntos, deberá ser enviada al siguiente mail: contacto@apsan.cl

Esta postulación será enviada al coordinador del comité de admisiones

- Una vez recibida la postulación, se iniciará un proceso de entrevistas. El postulante cancelará la suma establecida en el Anexo 1, por el proceso de admisión en su totalidad, independiente del número de entrevistas o entrevistadores que se requiera.

- El Coordinador y Secretario del Comité de Admisión designarán al azar, dentro de un pool de miembros, dos analistas para entrevistar a cada postulante. En lo posible las entrevistas serán realizadas por un (a) psicólogo (a) y un(a) psiquiatra.
- Se evaluará al solicitante en relación a su salud mental y a sus competencias para ser psicoanalista. En general serán dos entrevistas por entrevistador, pero pueden ser más, si se estima necesario. Si hay discrepancia en los informes emitidos se nombrará un tercer entrevistador. (ver criterios para realizar las entrevistas).
- El postulante podrá, mediante una justificación escrita, pedir cambio de entrevistador.
- El entrevistador asignado podrá abstenerse de entrevistar en caso de tener algún motivo que lo amerite. En caso de lazos familiares, sociales o profesionales deberá inhabilitarse.

Criterios generales de Admisión:

- Los/las postulantes deberán poseer ciertas competencias básicas como empatía, capacidad de escucha, interés por aprender, capacidad de auto reflexión. Flexibilidad, humildad, tolerancia a la crítica, así como a la angustia que implica el proceso de aprendizaje.
- Se privilegiará el ser genuino, vital, el desarrollo de la capacidad empática y la inquietud por el conocimiento de sí mismo y del otro.
- Se valorará la diversidad y apertura en la aceptación del otro como ser diferente en lo personal y cultural. La apertura a la experiencia y al conocimiento.
- La exclusión estaría dada por alteraciones importantes en el pensamiento, la capacidad de empatía y consideración de los otros, así como transgresiones significativas en los acuerdos básicos de convivencia.
- No se discriminará por orientación ni condición sexual, raza o condición socioeconómica.

Entrevista de Postulación para acceder a la categoría de Analista en Formación del Instituto de Psicoanálisis, de la Asociación Psicoanalítica de Santiago:

Objetivo General:

Conocer las condiciones del Analista en Formación para ejercer la función terapéutica y como Psicoanalista reconociendo y valorando los diferentes modos de ser y trabajar compatibles con dicha función.

1. Motivación y constancia en el proceso de Aprendizaje.

Objetivo:

Se espera que el postulante describa su interés en el estudio del Psicoanálisis y de cuenta de cómo éste surgió y se ha sostenido en el tiempo.

Preguntas guías:

¿Cómo surgió su interés en el psicoanálisis?

¿Cuáles actividades que ha realizado se relacionan con este interés?

¿Qué áreas del trabajo o estudio en psicoanálisis han llamado su atención o han desarrollado su interés?

¿Qué actividades culturales ha desarrollado o desearía desarrollar?

2. Trabajo y experiencia clínica:

Objetivo:

Conocer las actividades clínicas que ha desarrollado el postulante y la capacidad de sostener una visión crítica de su trabajo. Posibilidad de aprender de su experiencia y de tomar los aspectos difíciles como instancias de aprendizaje. Posibilidades de disfrutar del trabajo y sentimientos de competencia y bienestar asociados a éste.

Preguntas guía:

¿Cómo se ha desarrollado su actividad clínica?

¿Cómo son las dificultades en las que se ha visto enfrentado en las distintas etapas del desarrollo de su trabajo?

¿Cómo esas dificultades se relacionan con su modo de ser y trabajar?

¿Qué aspectos disfruta de su trabajo y como fue tomando conocimiento de ello?

¿Qué aspectos cree necesita desarrollar y le inquietan y desafían?

3. Salud y compatibilidad psicológica con el trabajo en salud mental.

Objetivo:

Que el postulante describa su modo de ser como terapeuta y sus posibilidades de sentirse cómodo y competente en esa función. Que identifique sus características terapéuticas y que ellas digan relación con otros aspectos de su vida.

Que permita reconocer a través de su descripción lo genuino y vital de su ser terapeuta. La posibilidad de contener y elaborar emociones, afectos y ansiedades.

Preguntas guías:

¿En qué consiste para usted el trabajo como terapeuta?

¿Cuáles son las principales características de su modo de ser, que facilitan su trabajo como terapeuta?

¿Qué aspectos de su historia personal y familiar se relacionan con sus fortalezas y dificultades en su trabajo?

¿Qué aspectos aún no conoce o le inquietan en su función terapéutica?

¿Puede dar un ejemplo en que estos conflictos se desarrollaron y como los enfrentó?

Anexo 3.

Criterios para participar en el Comité de Enseñanza Teórica y Clínica.

- a) Al menos 5 años de práctica como psicoanalista.
- b) Participación activa en APSAN y cuotas al día.
- c) Asistencia a las actividades y reuniones convocadas por el comité.
- d) Sumar al menos 100 puntos, de los siguientes criterios:

Experiencia docente en formación teórica:

60 puntos: Haber sido docente en Comité Teórico APCH

15 puntos: Participación como corrector de monografías teórico clínicas psicoanalíticas.

30 puntos: Profesor en cursos de pregrado

30 puntos: Profesor en cursos de postgrado, por ejemplo, en formación de becados de psiquiatría.

30 puntos: Profesor en diplomados de psicoanálisis.

30 puntos: Profesor en cursos de magister en psicoanálisis.

30 puntos: Profesor en cursos de extensión del psicoanálisis, organizados por asociaciones psicoanalíticas.

20 puntos: docencia psicoanalítica en equipos de salud mental en consultorios u hospitales públicos.

Otras actividades:

30 puntos: Participar actualmente en algún grupo de estudio teórico clínico.

30 puntos: Participar actualmente de algún grupo de supervisión clínica.

30 puntos: Tener actualmente supervisión individual.

30 puntos: Haber participado en grupos de estudio o seminarios teóricos después de recibirse como psicoanalista.

30 puntos: participación como expositor en congresos nacionales.

30 puntos: participación como expositor en congresos internacionales.

15 puntos Asistencia a congresos o jornadas internacionales.

15 puntos: Asistencia a congresos y jornadas de psicoanálisis nacionales.

30 puntos: Trabajos publicados como autor o coautor en revistas nacionales.

30 puntos: Trabajos publicados como autor o coautor en revistas internacionales.

15 puntos: Participación como colaborador en trabajos publicados en revistas nacionales e internacionales.

30 puntos: Premios o reconocimientos especiales por trabajos presentados y/o publicados.

30 puntos: Publicaciones en libros de Psicoanálisis

30 puntos: Haber trabajado en algún Comité Editorial de una Revista Psicoanalítica institucional, nacional o Internacional.

e) Podrán participar como docentes invitados, todos aquellos quienes no siendo miembros IPA, el Comité de Docencia estime que su participación sea relevante.

Anexo 4

Criterios para ser supervisor.

Es deseable que la persona que se presente al comité de supervisiones, haya trabajado en clínica de forma primordial y que ojalá haya tenido la experiencia de haber sido supervisado en la formación y después de ella y haber ejercido como supervisor clínico, ojalá dentro de un marco de educación en psicoanálisis.

Delinearemos algunos criterios poniendo énfasis en lo que permita cumplir lo más cercanamente posible el objetivo de las supervisiones (adjuntamos algunos aspectos teóricos sobre supervisión) a estos requisitos.

1- 5 años o más de práctica psicoanalítica

2- Participación activa en APSAN y cuotas al día.

3- Compromiso de participar en actividades de meta supervisión que organice el Comité de Supervisiones.

4-Asistencia a las actividades y reuniones convocadas por el comité.

5- Presentar un caso de análisis a una comisión integrada por un grupo de analistas que designe el Comité de Supervisiones junto al Consejo del Instituto.

De las siguientes actividades sumar al menos 100 puntos:

90 puntos: Participar o haber participado como supervisor en algún Instituto de formación de analistas.

30 puntos: Realizar o haber realizado docencia en algún instituto de psicoanálisis.

30 puntos: Haber tenido supervisiones individuales después de haber salido del Instituto.

30 puntos: Actualmente tener supervisión individual en su trabajo: 30 pts.

30 puntos. Ser o haber sido supervisor clínico en hospitales o centros de salud mental público o privado.

20 puntos: Ser supervisor individual o grupal en la consulta privada

20 puntos: Ser o haber sido supervisor clínico de práctica psicoanalítica de postgrado de cursos, diplomados y/o magíster.

15 puntos: Trabajos publicados en revistas internacionales como autor o coautor.

Trabajos presentados en reuniones, jornadas, congresos o simposio: 15 pts.

Trabajos publicados como autor o coautor en revistas de la especialidad nacionales: 15 pts.

Haber participado o dirigido grupos de trabajo en la persona del terapeuta :15 pts.

Ser o haber sido supervisor clínico en práctica psicoanalítica en cursos de pregrado: 10 pts.

Asistencia a congresos psicoanalíticos nacionales e internacionales: 5 pts.

Anexo 5

Excepcionalmente, en caso que el analista en formación haya realizado previamente análisis con analistas IPA, podrá solicitar al Consejo Directivo del Instituto, que revise la posibilidad de disminuir la frecuencia de sesiones por semana. El Consejo podrá aprobar la solicitud, pero la decisión final la tomarán en conjunto analista y analizado.

Anexo 6

Normas Complementarias para el Seguimiento del Rendimiento en Seminarios Teóricos – APSAN

1. Se considerará que un/a estudiante presenta dificultades cuando se observe, de forma persistente o significativa:

Bajo manejo de los contenidos teóricos o dificultades para aplicarlos y fundamentarlos en seminarios.

Observaciones de docentes respecto a poco progreso en habilidades clínicas o participación.

Incumplimiento del encuadre: faltas de asistencia, atrasos reiterados, entregas fuera de plazo o pagos pendientes.

Dificultades para adaptarse a la dinámica grupal, respetar turnos, mantener un clima de respeto y colaboración.

2. Registro de conversaciones y llamados de atención

Cada vez que se detecte un problema relevante, se dejará constancia en la carpeta académica del/la estudiante. El registro incluirá:

La definición conjunta del problema y su contexto.

Aspectos emocionales o relacionales que sea necesario considerar.

Conductas específicas que deben cambiar.

Compromisos acordados y posibles acciones reparadoras.

Seguimiento de los acuerdos y cierre de la situación, cuando corresponda.

El/la estudiante puede pedir una reunión aclaratoria dentro de un plazo razonable.

3. Reglas básicas de convivencia en seminarios

Durante todos los seminarios se espera:

Respeto por los tiempos, turnos de participación y acuerdos del grupo.

Evitar juicios personales; estar abierto/a críticas que ayuden a mejorar la fundamentación.

Mantener estricta confidencialidad sobre el material clínico y lo compartido a nivel personal.

4. Qué ocurre si las dificultades se repiten

Si los problemas mencionados persisten, se registrarán de forma sistemática mediante pautas que estarán en la carpeta académica del/la estudiante. Antes de dejar un registro formal, el/la docente explicará claramente cuál fue la conducta problemática y qué se espera mejorar.

La reiteración puede llevar a medidas como planes de mejora, entrevistas con la coordinación académica o, en casos más complejos, restricciones o suspensión en la participación de los seminarios teóricos, clínicos y eventualmente de la formación.